

Reseñas de Jurisprudencia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL TRABAJADOR

Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Primera, de 28 de enero de 2.002. Ponente: Sra. D^a. Emilia Casas Baamonde .- *El TC otorga el amparo solicitado por el recurrente, declarando que se ha vulnerado su derecho a la libertad de expresión (art. 20.1 a CE) por no haber excedido el recurrente los límites genéricos del derecho de libre expresión. Producido el despido con vulneración del expresado derecho fundamental, resulta correcto otorgar el amparo con la ineludible consecuencia de declarar la nulidad del despido disciplinario con los efectos legalmente previstos (art. 56.5 ET) de readmisión forzosa del trabajador despedido y abono de los salarios dejados de percibir.*

TRIBUNAL SUPREMO

IRPF: RETENCIÓN A LOS PROFESIONALES

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, de 9 de enero de 2002. Ponente: Excmo. Sr. D. Emilio Pujalte Clariana.- No puede entenderse demostrado que el tipo del 18% en las retenciones vulnere el principio de capacidad económica que condujo a la anulación del anteriormente establecido en el 20%, pues aunque es posible que en algunos casos, una vez deducidos los gastos, obtengan unos rendimientos netos a los que corresponda un tipo tributario que dé lugar a devoluciones, no puede presumirse que sea regla que alcance a la mayor parte o porcentaje significativo de los profesionales sometidos a dicho régimen de retenciones.

CONGELACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, de 21 de marzo de 2002. Ponente: Excmo. Sr. D. Juan José González Rivas.- El TS desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Secretario General de la Federación de Sindical de Administración Pública de CC.OO, el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T y el Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de U.G.T contra el acto manifestado por el Ministro de Administraciones Públicas, como representante del Gobierno, ante la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de septiembre de 1.996 en materia de congelación de retribuciones de los empleados públicos.

SUCESIÓN DE EMPRESAS

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4^a, de 18 de enero de 2002. Ponente: Excmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez.- El TS desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa contra la Sentencia del TSJ de Madrid, confirmándola, y declarando que de las circunstancias descritas en el supuesto enjuiciado se desprende con claridad que lo que fue objeto de transmisión fue una explotación empresarial completa con toda su estructura y organización productiva, ya que si la Sentencia recurrida desestimó el recurso de súplica interpuesto por la empresa, al entender que ésta se subrogó en todos los derechos y obligaciones del anterior titular, no infringió el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores.

COMPETENCIA DESLEAL

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1^a, de 16 de enero de 2.002 Ponente: Sr D. José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez. El TS desestima el recurso interpuesto por la compañía demandante y confirma la Sentencia de la A.P de Madrid que, estimando la apelación interpuesta por dicha mercantil contra la Sentencia del J.P.I N^o 38 de Madrid, revocó dicha resolución y, estimando en parte la demanda condenó a los demandados por actos de competencia desleal consistentes en la inducción a clientes de la actora a la infracción de sus deberes contractuales básicos, y en concreto a la resolución unilateral y anticipada de los contratos de conservación de los ascensores vigentes, sin respetar el plazo convenido en los contratos.

LÍMITE DEL FOGASA

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4^a, de 19 de diciembre de 2001, Ponente: Sr D. Mariano Sampedro Corral. La Sentencia declara que el FOGASA no puede abonar, tanto por salarios, como por salarios de tramitación, conjunta o separadamente, un importe superior a la cantidad resultante de multiplicar el duplo del salario mínimo interprofesional diario por el número de días de salario pendiente de pago, por un máximo de 120 días.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

AYUDAS DE ESTADO

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, de 6 de marzo de 2002.– El Tribunal de Primera Instancia desestima el recurso de anulación y entiende que el hecho de que el Territorio Histórico de Álava tenga autonomía fiscal reconocida y protegida por la Constitución Española no dispensa, sin embargo, a dicha región del respeto de las disposiciones del Tratado en materia de ayudas de estado. Debe recordarse a este respecto que el artículo 87 CE, apartado 1, al mencionar las ayudas concedidas por “los Estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma”, se refiere a todas las ayudas financieras por medio de recursos públicos. De ello se deduce que las medidas adoptadas por entidades intraestatales descentralizadas, federadas, regionales o de otra índole de los Estados miembros, cualesquiera que sean su naturaleza jurídica y denominación, están comprendidas, del mismo modo que las medidas adoptadas por el poder federal o central, en el ámbito de aplicación del artículo 87 CE, apartado 1, si se cumplen los requisitos establecidos en dicha disposición.

ALCANCE DEL DERECHO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA MARCA

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 14 de mayo de 2002. Ponente: Sr. C. Gulmann.– El Tribunal de Justicia establece que el artículo 5.1 de la Directiva 89/104/CEE debe interpretarse en el sentido de que el titular de una marca no puede invocar su derecho exclusivo cuando, en una negociación comercial, un tercero manifiesta que la mercancía procede de su propia producción y usa la marca de que se trata exclusivamente para describir las propiedades particulares de la mercancía por él ofrecida, de modo que queda excluido que la marca usada se considere como una referencia a la empresa de la que procede dicha mercancía.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 14 de diciembre de 2001. Ponente: Ilmo Sr. D^a. Margarita Díaz Pérez . El TSJ estima en parte el recurso interpuesto por la víctima contra el Decreto del Ayuntamiento desestimatorio de la reclamación formulada por los daños sufridos como consecuencia de una caída en las inmediaciones de una estación de metro por existir una alcantarilla en la acera que rebasaba en 2 cms la misma, declara que el acto recurrido no es conforme a derecho, lo anula y reconoce una indemnización a cargo del Ayuntamiento de 470.000 Ptas.

INFRACCIÓN DE LA LEY DEL MEDICAMENTO

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 8 de noviembre de 2001. Ponente: Ilmo. Sr. D. José Ramón Giménez Cabezón.– El TSJ confirma las sanciones impuestas ya que el recurrente, entre otras conductas, comercializó y distribuyó productos de una empresa italiana bajo la identificación de complementos nutricionales, siendo en realidad medicamentos, sin autorización, al no estar debidamente registrados como medicamentos que son, y, asimismo, facilitaba los productos a los propios médicos para los pacientes, imposibilitando con ello la libre elección de farmacia por el paciente.